



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION RESPONSABLES CAJA CHICA 2026

---

**VISTO** el DECFC-2026-81-MUNIMDP-INT de creación del Sistema de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2026, y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la determinación de los agentes responsables de la Caja Chica para cada área estipulada, durante el presente ejercicio.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Designar a la señora ANA CAROLINA CARPINETO Legajo 21020/1, como responsable de la caja chica de TESORERIA de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 800.000,00-) para compras menores de PESOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000,00-).

**ARTICULO 2º.-** Designar al señor SEBASTIAN ANDRES MIRANDA, Legajo 19811/2 como responsable de la caja chica de DIRECCION, COORDINACION Y GESTION CULTURAL de de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 800.000,00-) para compras menores de PESOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000,00-).

**ARTICULO 3º.-** Los agentes designados deberán dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las

Municipalidades en los artículos N.º 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos N.º 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

**ARTICULO 4º.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervengan la Contaduría, Dirección de Coordinación y Gestión Cultural y la Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Segunda Redeterminacion de Precios - Contratación del Servicio de Consultoría y Asistencia R.A.F.A.M. 2025 - EX-2024-00010567- -MUNIMDP-DTC#EMTUR

---

**VISTO** el expediente EX-2024-00010567-MUNIMDP-DTC#EMTUR, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Consultoría y Asistencia R.A.F.A.M. 2025”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden 128 obra como archivo embebido el Convenio Marco con la firma GRID IT SEVEN S.A. para la Contratación del Servicio de Consultoría y Asistencia R.A.F.A.M. por el período de Enero a Diciembre 2025 en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$15.450.876,00), a razón de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 (\$1.287.573,00), formalizado mediante Orden de Compra N° 9/25.

Que mediante REMT-2025-345-E-MUNIMDP-EMTURYC se aprueba la Primer Redeterminación de Precios a la empresa GRID IT SEVEN SA, estableciendo el valor mensual del servicio en \$ 1.438.200,00.-

Que mediante Nota con fecha 02 de diciembre del 2025, la firma GRID IT SEVEN S.A. solicita la segunda redeterminación de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Convenio de Asistencia y Soporte R.A.F.A.M., acompañando los porcentajes de variación conforme Índice de Precios al Consumidor (IPC), Nivel General para la Región Pampeana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que la Contaduría del Ente se expide sobre la presentación efectuada y calcula la variación entre el período mayo 2025 (fecha de última redeterminación de precios) y octubre 2025 (mes inmediato anterior al de la solicitud del proveedor).

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar a partir del mes de noviembre 2025, la Segunda Redeterminación de Precios correspondiente al Servicio de Consultoría y Asistencia R.A.F.A.M. 2025 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Convenio de Asistencia y Soporte R.A.F.A.M., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ( \$ 329.618,00.-), según el siguiente detalle:

<b>ABONO MENSUAL REDETERMINACION</b>	<b>1er. ABONO MENSUAL A PARTIR DE NOVIEMBRE 2025</b>	<b>A DIFERENCIA</b>
\$ 1.438.220,00	\$ 1.603.029,00	\$ 164.809,00
<b>ABONO TOTAL ANUAL</b>		<b>\$ 329.618,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Fijar el valor mensual del Servicio de Consultoría y Asistencia R.A.F.A.M. 2025 a partir del mes de noviembre 2025 en la suma PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL VEINTINUEVE CON 00/100 ( \$ 1.603.029,00.-) mensuales, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** A partir de la notificación, el proveedor GRID IT SEVEN S.A. renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de DICIEMBRE 2025 inclusive.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar en el Boletín Municipal y comuníquese. Para la notificación y demás efectos que correspondan intervenga la Contaduría y Jefatura de Compras del Ente.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION Publicidad LOREAL Cabo Corrientes 2026 EX-2026-00026595- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO:** la presentación realizada por Nota de fecha 12 de enero de 2026 por la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca **L'ÓREAL** en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, del 21 al 27 de enero de 2026.

Que para el desarrollo de la propuesta se prevé la instalación de un stand de la mencionada marca a ubicar en la explanada del sector denominado Balneario el Cabo, desde donde se entregarán productos promocionales.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **L'ÓREAL**, del 21 al 27 de enero de 2026, cuyo detalle se encuentra descrito en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un importe de **PESOS TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA (\$ 343.070.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

**ARTICULO 4°.-** La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 5°.-** La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

**ARTICULO 6°.-** Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 7°.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 9°.-** El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o

subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION Publicidad PAMPERS Varese Cabo EX-2026-00027909- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO:** la presentación efectuada por Nota de fecha 13 de enero de 2026 mediante la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Nota de la referencia, la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca **PAMPERS** en un sector de uso público de la Unidad a su cargo, del 17 al 31 de enero de 2026.

Que para el desarrollo de la propuesta se prevé la instalación de un tráiler de la mencionada marca, desde donde se entregarán productos promocionales.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General. Pueyrredon.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **PAMPERS**, del 17 al 31 de enero de 2026, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un importe de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 735.150.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

**ARTICULO 4°.-** La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 5°.-** La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

**ARTICULO 6°.-** Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 7°.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 9°.-** El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o

subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION Publicidad Speed la Normandina 2026 EX-2026-00026605- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO:** la presentación por Nota fecha 12 de enero de 2026 realizada por La Normandina S.A. mediante la que se solicita autorización para realizar una acción promocional, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Nota de la referencia la firma **LA NORMANDINA S.A.**, concesionaria de la UTF Edificio Normandie de Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **SPEED** en un sector de la Unidad a su cargo, del 13 al 25 de enero de 2026 de 17 a 19hs.

Que se trata de una acción orientada a la promoción de la mencionada marca mediante la realización de juegos y actividades de entretenimiento, para cuyo desarrollo propone la instalación de un vehículo y elementos con inscripción publicitaria.

Que del análisis de la propuesta surge que la misma cuenta con realizaciones anteriores de similares características.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la firma **LA NORMANDINA S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de Playa Grande, la utilización de un sector de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **SPEED**, del 13 al 25 de enero de 2026 de 17 a 19 hs, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA (\$ 637.130.-)**, de

acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por el Departamento de Publicidad - Secretaría de Inspección General para la realización de actividades publicitarias.

**ARTICULO 4°.-** La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 5°.-** La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

**ARTICULO 6°.-** Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 7°.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 9°.-** El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757

del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DITyC torneo “107° Abierto del Sur de golf”

---

**VISTO** la presentación efectuada por las autoridades del Mar del Plata Golf Club, mediante nota N° 51/26 en la cual solicitan la Declaración de Interés Turístico y Cultural para la realización del “107° Abierto del Sur”, y

**CONSIDERANDO**

Que el 107° Abierto del Sur, organizado por el Mar del Plata Golf Club, se llevará a cabo entre los días 22 y 25 de enero de 2026, en las instalaciones del mencionado club, ubicadas en el barrio Playa Grande de la ciudad de Mar del Plata.

Que el Mar del Plata Golf Club cuenta con ciento veintiséis años de trayectoria, aniversario que celebrará el próximo 17 de enero de 2026, siendo su cancha una de las más antiguas de la República Argentina, y habiendo sido sede en reiteradas oportunidades de campeonatos nacionales, sudamericanos e internacionales.

Que el Abierto del Sur constituye uno de los torneos de golf más emblemáticos del país y del continente, siendo el segundo campeonato regional de mayor antigüedad y jerarquía de la Argentina, disputando en esta oportunidad su edición número 107, lo que lo posiciona entre los eventos deportivos más longevos del mundo en su disciplina.

Que la competencia se desarrolla en una cancha de reconocido prestigio internacional, un tradicional links a orillas del mar, bautizado por el Maestro Roberto De Vincenzo como “La Catedral del Golf”, aportando un significativo valor simbólico, deportivo y cultural para la ciudad de Mar del Plata.

Que la organización del torneo contará con el apoyo y la colaboración del Tour Argentino de Profesionales de Golf y de la Asociación Argentina de Golf (AAG), y que paralelamente se disputará una nueva edición de la tradicional Copa La Prensa para aficionados, torneo que otorga puntos para los rankings argentino y mundial.

Que el campeonato contará con la presencia de destacadas figuras del golf profesional, junto a los mejores aficionados de la región, socios del club y público espectador, generando un importante impacto turístico, deportivo y económico, así como una amplia difusión mediática que contribuye a la proyección de Mar del Plata como sede de eventos deportivos de jerarquía.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del torneo “107º Abierto del Sur”, a llevarse a cabo entre los días 22 y 25 de enero de 2026, en las instalaciones del Mar del Plata Golf Club, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, debiendo asimismo adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a terceros o a la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir con motivo de la realización del evento, conforme lo dispuesto por los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing, Prensa y de Asistencia al Turista.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - Semana del Pulóver Marplatense

---

**VISTO** la presentación efectuada bajo el N° 20/26, por el Comité Organizador de la Cámara Textil Marplatense, representado por los Sres. Guillermo Fasano y Javier Cicalese, mediante la cual solicitan la Declaración de Interés Turístico y Cultural para la 4ta. Semana del Pulóver Marplatense, y

**CONSIDERANDO**

Que la Semana del Pulóver Marplatense se desarrollará del 06 al 13 de febrero de 2026, en el marco de las actividades conmemorativas por el aniversario de la ciudad de Mar del Plata.

Que dicha iniciativa tiene como objetivo dar mayor visibilidad a la industria textil marplatense, promoviendo la reactivación de la producción y la venta de productos locales, al tiempo que ofrece un atractivo turístico diferencial para residentes y visitantes durante la temporada estival.

Que el evento busca reafirmar la identidad de Mar del Plata como capital nacional del pulóver, destacando un producto emblemático de su historia productiva, cultural y social, y fortaleciendo el posicionamiento de la ciudad a nivel nacional.

Que se encuentran inscriptas más de 60 empresas locales, las cuales participarán ofreciendo descuentos especiales en comercios, visitas guiadas a fábricas y diversas actividades complementarias, tales como acciones promocionales, propuestas culturales y eventos vinculados al diseño y la moda, fortaleciendo el vínculo entre la industria local y el público.

Que la realización de esta semana temática contribuye a la promoción del turismo de experiencias, del consumo de productos locales y de la identidad productiva de la ciudad, generando impacto positivo en la actividad económica y cultural.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de la 4ta. Semana del Pulóver Marplatense, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 06 al 13 de febrero de 2026, en mérito a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de

Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera producirse, debiendo asimismo garantizar la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier reclamo de terceros o de la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente pudieran producirse con motivo de la realización del evento, conforme a lo establecido en los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar y dar intervención a la Dirección de Administración y Personal, y a los Departamentos de Marketing, Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y División de Asistencia al Turista, a sus efectos.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - 8° Torneo de Golf Solidario

---

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Civil sin fines de lucro “Quimio con Estilo”, mediante nota N° 73/26, la cual solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural para la realización del 8° Torneo de Golf Solidario, y

**CONSIDERANDO**

Que la Asociación Civil “Quimio con Estilo” desarrolla desde hace casi nueve años una sostenida labor de acompañamiento, contención y concientización destinada a pacientes oncológicos y sus familias, con sede en la ciudad de Mar del Plata.

Que, en el marco de sus acciones comunitarias, la mencionada entidad organiza el 8° Torneo de Golf Solidario, a realizarse los días 31 de enero y 1 de febrero de 2026 en el Golf Club de Sierra de los Padres, en conmemoración del Día Internacional del Cáncer.

Que el referido torneo constituye un evento solidario y de concientización que convoca a participantes y visitantes provenientes de distintas regiones del país, generando un impacto positivo en la actividad turística local y contribuyendo al posicionamiento de la ciudad de Mar del Plata como un destino comprometido con la solidaridad,

la inclusión, la salud y el bienestar comunitario.

Que la realización de este evento fortalece el vínculo entre el turismo, la cultura, la responsabilidad social y la calidad de vida, promoviendo valores de alto impacto social y comunitario.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del 8º Torneo de Golf Solidario, organizado por la Asociación Civil “Quimio con Estilo”, a llevarse a cabo los días 31 de enero y 1 de febrero de 2026 en el Golf Club de Sierra de los Padres, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir con motivo de la realización del evento declarado.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a terceros o a la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir con motivo de la realización del evento, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing, Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y la División de Asistencia al Turista.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico - VIII Campamento Federal de Hemofilia MDQ 2026

---

**VISTO** la presentación efectuada por la Fundación de la Hemofilia Mar del Plata, Nota N° 66/26, mediante la cual solicita la Declaración de Interés Turístico para la realización del “VIII Campamento Federal de Hemofilia MDQ 2026”, y

**CONSIDERANDO**

Que el VIII Campamento Federal de Hemofilia MDQ 2026 se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de febrero de 2026, en el predio Camping El Griego & Aquopolis, en la ciudad de Mar del Plata.

Que la Fundación de la Hemofilia Mar del Plata es una organización sin fines de lucro cuyo objetivo principal es contribuir a la mejora de la calidad de vida de niños y jóvenes con discapacidad por hemofilia u otras coagulopatías congénitas, así como la de sus familias, desarrollando acciones vinculadas al acompañamiento integral, la educación en salud, la concientización social y el fortalecimiento de redes federales.

Que el Campamento Federal de Hemofilia constituye un encuentro de carácter federal, educativo, sanitario y comunitario, que se realiza con periodicidad bianual y convoca a pacientes, familias y profesionales de la salud de distintas provincias del país.

Que durante las jornadas previstas se desarrollarán actividades formativas, recreativas y de integración, orientadas a fomentar la educación en torno a la hemofilia y su abordaje integral, promover la autonomía y el autocuidado de los pacientes, y fortalecer los vínculos comunitarios y de contención emocional.

Que el evento reviste una destacada relevancia social y sanitaria, contribuyendo a la integración comunitaria, la promoción de la salud pública y al posicionamiento de la ciudad de Mar del Plata como sede de encuentros de alcance federal vinculados a la inclusión, el bienestar y la calidad de vida.

Que, asimismo, la realización del mencionado evento genera un impacto positivo en la actividad turística local, al convocar participantes provenientes de distintas regiones del país, fortaleciendo el perfil de Mar del Plata como destino anfitrión de eventos sociales, educativos y comunitarios.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico la realización del evento “VIII Campamento Federal de Hemofilia MDQ 2026”, a llevarse a cabo los días 20, 21 y 22 de febrero de 2026, en el predio Camping El Griego & Aquopolis, en la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos pertinentes para incluir el acontecimiento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico otorgada no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, debiendo adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a terceros o a la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir con motivo de la realización del evento, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing, Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y la División de Asistencia al Turista.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - Actividades literarias 2026 de Esmeralda Longhi Suárez

---

**VISTO** la solicitud de la Sra. Esmeralda Longhi Suárez, tramitado mediante Expediente digital EX-2026-00041116- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural para las **Actividades literarias 2026** a desarrollarse durante todo el año.

Que la Sra. Esmeralda Longhi Suárez lleva más de 45 años de actividad literaria ininterrumpida. Ha sido formada como Maestra Normal Superior, Profesora de Educación Pre-escolar, Profesora de Ciencias de la Educación, licenciada y doctorada. Ha desarrollado la docencia en los diferentes niveles de la enseñanza, ha fundado y dirigido el periódico infantil “Paginitas mías” (1985-1995), como así también ha fundado y dirigido la “Revista Literaria de Ediciones Emilio” (1985-2005).

Que, a su vez, la Sra. Esmeralda Longhi Suárez es autora de numerosas obras, historias, narraciones, poemarios, obras para representar, y demás. Ha colaborado, asimismo, con sus comentarios y prólogos en obras de autores marplatenses, ha sido jurado en certámenes y su actividad ha sido destacada por varios organismos gubernamentales

de nuestra Provincia, como así también de las Provincias de Córdoba y Misiones, siempre reconocida por su gran labor de promoción cultural y referente de la comunidad literaria de nuestra ciudad.

Que este año las actividades literarias serán coordinadas por ella en las Bibliotecas Leopoldo Marechal, Parlante y Centro Cultural Osvaldo Soriano de nuestra ciudad; en la Feria del Libro, en Café Tortoni y bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en Ferias del Libro regionales de nuestro país.

Que dichas actividades literarias comienzan su recorrido el 29 de enero en la Biblioteca Parlante, presentando la antología “Viajes en Versos”, en su edición N°40.

Que, a su vez, a lo largo de 2026 presentará a escritores de nuestra ciudad, del país y Latinoamérica.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** las **Actividades literarias 2026 de Esmeralda Longhi Suárez** a desarrollarse durante todo el año.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades

mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Recurso Revocatoria UTF Playa Dorada Expediente Electrónico EX-2025-00608678- -  
MUNIMDP-DVMED#SLTH

---

**VISTO** el Recurso de Revocatoria interpuesto por particulares agrupados contra la Resolución REMT-2025-535-E-MUNIMDP-EMTURYC, mediante la cual se adjudicó la concesión de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **Playa Dorada** a la firma **Desarrolladora HOMS S.A.**, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.732 y su decreto de promulgación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución recurrida fue dictada por autoridad competente, en ejercicio de facultades legalmente atribuidas y en cumplimiento y ejecución de una ordenanza municipal vigente que autorizó expresamente al Departamento Ejecutivo a efectuar la adjudicación de la mencionada Unidad Turística Fiscal.

Que conforme al principio general del derecho administrativo, los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y ejecutoriedad, presunción que sólo puede ceder frente a la acreditación concreta y suficiente de vicios graves, circunstancia que no se verifica en el caso bajo análisis.

Que el procedimiento que culminó con el dictado de la Resolución REMT-2025-535-E-MUNIMDP-EMTURYC fue tramitado de acuerdo con la normativa aplicable, con intervención de las áreas técnicas correspondientes y con adecuada motivación.

Que los agravios formulados en el recurso se limitan a expresar disconformidad con la decisión adoptada, incorporando consideraciones y cuestionamientos de índole ambiental, sin acreditar la violación concreta de norma alguna ni la existencia de un perjuicio cierto, actual y jurídicamente relevante derivado del acto impugnado.

Que una parte sustancial de los planteos introducidos refiere a aspectos vinculados al mérito, oportunidad y

conveniencia de la decisión administrativa, los cuales se encuentran excluidos del ámbito de revisión propio del recurso de revocatoria, por integrar la esfera de la discrecionalidad administrativa.

Que las eventuales instancias de evaluación ambiental, autorizaciones técnicas o condicionamientos del proyecto se encuentran previstas para etapas posteriores del desarrollo de la concesión, no constituyendo su ausencia en esta instancia causal de nulidad ni afectando la validez del acto de adjudicación.

Que obra en autos dictamen de la Dirección Legal del Ente, el cual concluye que no se advierten vicios de legalidad, ilegitimidad ni arbitrariedad manifiesta que justifiquen dejar sin efecto el acto administrativo recurrido, aconsejando el rechazo del recurso interpuesto.

Que, en cuanto al recurso de reconsideración interpuesto en subsidio, corresponde su desestimación, en tanto la máxima autoridad del Ente posee competencia final sobre la resolución de sus actos, no siendo susceptible de revisión conforme lo dispuesto en los artículos 94 y 97 de la Ordenanza General N° 267 (t.o. Ordenanza N° 26.348), quedando agotada la vía administrativa.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por particulares agrupados en la denominada *Asamblea Ciudadana Luna Roja* contra la Resolución REMT-2025-535-E-MUNIMDP-EMTURYC, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto en subsidio, por resultar improcedente, quedando agotada la vía administrativa conforme lo dispuesto en los artículos 94 y 97 de la Ordenanza General N° 267 (t.o. Ordenanza N° 26.348).

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DIT IC Viaje.Inestimable.Voyage EX-2026-00036997- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** la presentación efectuada por el realizador marplatense Mariano Laguyás, mediante la cual solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural para el estreno del largometraje **“Viaje.Inestimable.Voyage”**, y

**CONSIDERANDO**

Que el largometraje **“Viaje.Inestimable.Voyage”**, dirigido por Mariano Laguyás, se estrenará el día jueves 12 de febrero de 2026 en las salas del Cinemacenter del Paseo Aldrey Shopping, en el marco del 152° Aniversario de la ciudad de Mar del Plata y durante la semana cinematográfica que incluye el fin de semana largo de Carnaval.

Que se trata del cuarto largometraje con estreno comercial nacional del mencionado director, y constituye un hecho inédito al ser la primera película marplatense producida íntegramente en la ciudad, con actores, técnicos y talento local, que se incorpora a la oferta comercial de la temporada estival en una sala de esta envergadura, durante el primer fin de semana largo del año.

Que la obra se encuentra calificada por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) como Apta para Todo Público, ampliando su alcance y contribuyendo a la democratización del acceso a la cultura.

Que el film recorre diversos espacios emblemáticos de la ciudad de Mar del Plata, tales como la costa, el centro, plazas fundacionales, el Paseo Jesús de Galíndez, las Playas del Unzué y la Avenida Luro, integrando el territorio local como parte central del relato cinematográfico.

Que, asimismo, incorpora dentro de su narrativa contenidos audiovisuales vinculados al origen y desarrollo histórico de la ciudad, centrados en el período 1874–1938, con la inclusión de fotografías inéditas del Archivo del Diario La Capital, aportando un significativo valor cultural, patrimonial y educativo.

Que el director Mariano Laguyás, nacido y criado en Mar del Plata, posee una extensa trayectoria en la producción audiovisual, habiendo realizado la totalidad de su filmografía en la ciudad, con equipos artísticos y técnicos locales, contribuyendo de manera sostenida al fortalecimiento de la identidad cultural marplatense y al desarrollo de la industria audiovisual regional.

Que el estreno de “Viaje.Inestimable.Voyage” representa un aporte relevante a la cultura local, al posicionamiento turístico de Mar del Plata como ciudad creativa y escenario cinematográfico, y a la promoción de la identidad y memoria colectiva de la comunidad.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ordenanza N° 9694/94, que reglamenta la obtención de Declaraciones de Interés Turístico y Cultural.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural el estreno del largometraje “**Viaje.Inestimable.Voyage**”, dirigido por Mariano Laguyás, a realizarse el día 12 de febrero de 2026 en las salas del Cinemacenter del Paseo Aldrey Shopping, en la ciudad de Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Marketing, adóptense los recaudos pertinentes para la difusión institucional del evento y su incorporación al Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural otorgada por la presente no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** El organizador deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir con motivo de la realización del evento.

**ARTÍCULO 5º.-** El organizador se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a terceros o a la Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir con motivo del estreno del film, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing, Prensa, Asistencia al Turista y las áreas que correspondan.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICACION SISTEMA DE GESTION DE INGRESOS MIGNANI EX-2026-00008015- -  
MUNIMDP-DTT#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2026-00008015- -MUNIMDP-DTT#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que la Tesorería del EMTURyC, mediante Solicitud de Pedido N° 7/2026, solicita la contratación del **“Sistema de Administración de Ingresos para la Municipalidad de General Pueyrredon”** para las bocas recaudadoras de los Centros Culturales y Teatro Colón de esta ciudad.

Que el servicio incluye:

- Actualizaciones.
- Reinstalación por cambio de máquinas.
- Ayuda, consultas sobre funcionamiento del software.
- Soporte y mantenimiento. Resuelve requerimiento que involucra un trabajo sobre el software, originado en la

carga incorrecta de la información o en un uso inapropiado del producto.

- Servicio de guardia telefónica y acceso remoto.
  - Seguro informático: de reinstalación ante robos, catástrofes o problemas en los soportes.
  - Seguridad: limpieza de base de datos y copia de seguridad.
- Escenarios seis (6): Teatro Colón, Villa Victoria, Museo Castagnino, Museo Scaglia, Museo Archivo Histórico Municipal, Centro Cultural Soriano.
- Costo por Escenario Mensual: \$ 834.000.-
- COSTO TOTAL MENSUAL: \$ 834.000x6 = \$ 5.004.000.-
- PERIODO: ENERO A JUNIO 2026 INCLUSIVE.

Que la firma **MIGNANI SOLANA** presenta un presupuesto por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATRO MIL (\$ 5.004.000.-)**, por el período de 6 meses (enero a junio 2026 inclusive).

Que la mencionada firma presta el servicio de soporte y mantenimiento en forma exclusivo, y es quien provee el sistema siendo responsable del desarrollo e implementación del mismo.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto.

Que la Tesorería del Ente será responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **MIGNANI SOLANA** el soporte del “**Sistema de Administración de**

**Ingresos para la Municipalidad de General Pueyrredon”** para las bocas recaudadoras de los Centros Culturales y Teatro Colón de esta ciudad, por el periodo comprendido entre enero y junio de 2026, con un costo total de hasta **PESOS CINCO MILLONES CUATRO MIL (\$ 5.004.000.-)**, con un costo mensual de \$ 834.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta, Solicitud de Pedido N° 7/2026 y en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad 00 – Inciso 03 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 6 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** PRORROGA AREA PROTEGIDA EX-2025-00006402- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX 2025-00006402-MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante REMT-2025-93-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudica el Concurso de Precios N° 01/2025 con motivo de la “Contratación de un servicio de emergencias médicas bajo la modalidad de área protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC”, a la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L.**, por un monto total de **PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 10.512.000.-)**.

Que atento a ello, se emite la Orden de Compra N° 60/2025.

Que las áreas intervinientes se encuentran trabajando en un nuevo proceso licitatorio destinado a contratar dicho servicio para el año 2026.

Que, a efectos de no interrumpir el servicio, teniendo cuenta lo establecido en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso de referencia, que prevé la ampliación del servicio por un monto de hasta el 20%

del total de la contratación, se emite Solicitud de Pedido N° 28/2026 requiriendo la ampliación del servicio durante un mes, por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 949.000.-)**.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva, informando que la erogación deberá ser imputada al Programa 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 “Médicos y Sanitarios” del Presupuesto de Gastos.

Que la Dirección de Administración de Personal será la responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar el Concurso de Precios N° 01/2025 con motivo de la “Contratación de un servicio de emergencias médicas bajo la modalidad de área protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC” a la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L.**, por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 949.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 26/2026, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 “Médicos y Sanitarios” del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Administración de Personal, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - “Voces de mi Tierra”

---

**VISTO** el Expediente digital EX-2026-00044128--MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural para el ciclo **“Voces de mi Tierra”**, a desarrollarse durante la temporada de verano 2026 en la ciudad de Mar del Plata.

Que “Voces de mi Tierra” es un ciclo artístico-cultural dedicado a la difusión del folklore argentino, integrando música y danza en una propuesta que pone en valor nuestras raíces y tradiciones.

Que luego de una trayectoria sostenida de 12 fechas realizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ciclo llega a la temporada de Mar del Plata consolidado como un espacio de referencia para la música popular argentina.

Que el ciclo se caracteriza por la fusión de artistas marplatenses con artistas provenientes del interior del país, generando un intercambio cultural enriquecedor y de fuerte impronta federal.

Que durante la temporada Mar del Plata 2026, el ciclo se realizará en la Sala Arturo Jauretche, con las siguientes fechas programadas: 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero.

Que “Voces de mi Tierra” es producido por la productora marplatense CN Producciones, bajo la producción general de la artista marplatense Carina Niglia, impulsando el trabajo de artistas, técnicos y espacios culturales locales.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** el ciclo “**Voces de mi Tierra**”, a desarrollarse durante la temporada de verano 2026 en la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION Publicidad LA AGENCIA Playa Bonita 2026 EX-2026-00044578- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURC

---

**VISTO:** la presentación que por Nota de fecha 19 de enero de 2026 formaliza la firma E.J.C. S.A. para la realización de una actividad, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Nota de la referencia la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, solicita autorización para realizar una acción con apoyo publicitario denominada **LA AGENCIA**, utilizando sectores de la Unidad a su cargo, el día 24 de enero de 2026 entre las 17 y 00hs.

Que el armado y la preparación de las instalaciones están previstos para comenzar el día anterior a su realización.

Que en la presentación se describen las características de la actividad, indicando que la participación será limitada, con acceso mediante invitación y un aforo máximo de ochocientas (800) personas, y que contará para su desarrollo con show musical.

Que del análisis de la propuesta surge que el tipo de actividad cuenta con realizaciones anteriores de similares características llevadas a cabo en la UTF mencionada.

Que de acuerdo con los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, la concesionaria se encuentra habilitada -previa autorización- a realizar acciones recreativas y promocionales dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que tal como lo exige la Ordenanza impositiva vigente, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo enunciado en el Capítulo VII artículo 25° inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para *"...Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias..."*

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, la utilización de espacios de la Unidad a su cargo para la realización de una acción con apoyo publicitario denominada **LA AGENCIA**, a desarrollarse el día 24 de enero de 2026 de 17 a 00hs, con armado el día 23 de enero de 2026 a partir de las 19hs, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** La coordinación general de las actividades estará a cargo de la concesionaria mencionada en el artículo 1º con domicilio legal en calle H. Yrigoyen 2811 1ºA de la ciudad de Mar del Plata, la que será responsable ante la Municipalidad de General Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

**ARTICULO 3º.-** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE (\$ 240.020.-)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25º inciso e) ítem 1.c de la Ordenanza Impositiva vigente y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.-** La presente autorización no exime del cumplimiento de las tramitaciones exigidas por la Subsecretaría de Inspección General para la realización de actividades a desarrollar.

**ARTICULO 5º.-** La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 6º.-** La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

**ARTICULO 7º.-** Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 8°.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 10°.-** El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la actividad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION CANON UTF 2026 EX-2026-00026639- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2026-00026639-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC por el cual tramita la redeterminación de los cánones de las Unidades Turísticas Fiscales para la temporada 2025/2026, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones para cada una de las unidades turísticas fiscales, y en función a los cuadros tarifarios vigentes para la presente temporada, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el de Precios Internos al por Mayor (IPIM), el Índice del Costo de la Construcción (ICC) publicados por el INDEC y el índice resultante de la evolución de los salarios de UTHGRA, se procede a realizar los cálculos a efectos de determinar el canon para la temporada 2025/2026.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales queda facultado a determinar de oficio los cánones ante la falta de presentación de las declaraciones juradas por parte de los concesionarios, como a compulsar la documentación que acredite la veracidad de la Declaración Jurada en cualquier período. De hallarse inconsistencias entre las tarifas declaradas y las efectivamente percibidas, se entenderá como una Declaración Jurada falsa correspondiendo las sanciones previstas a tal efecto.

Que en el marco del convenio de colaboración celebrado el 16 de diciembre de 2025 para el desarrollo de la temporada 2025/2026 entre la Cámara Empresaria de Balnearios y Afines (CEBRA) y el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC) se propone a los balnearios reducir el número de unidades de sombra conforme a lo estipulado en los pliegos de Bases y Condiciones.

Que en las Unidades Turísticas Fiscales que suscribieron el citado convenio, a los fines de la determinación del canon para la presente temporada, se estableció una relación directa entre el porcentual de reducción propuesto y el cálculo del canon correspondiente.

Que conforme a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones en ningún caso el canon a pagar podrá ser inferior al determinado para la temporada 2024/2025.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Establecer el importe del canon para la Temporada 2025/2026 para las Unidades Turísticas Fiscales detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con los contenidos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Fijar la fecha de vencimiento de la obligación para el día 2 de febrero de 2026.

**ARTICULO 3º.-** Disponer que los concesionarios incluidos en la presente deberán actualizar las respectivas Garantías de Contrato dentro de los quince (15) días de notificada, cuyo valor se detalla en el Anexo I, la que deberá ser emitida a nombre del Ente Municipal de Turismo y Cultura con domicilio en calle Belgrano N° 2740 y presentada ante la Tesorería EMTURyC.

**ARTICULO 4º.-** Facultar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a proceder a la devolución de las garantías vencidas, una vez depositadas las actualizadas por los montos correspondientes a la Temporada vigente conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, notificar y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y Cultura, la Dirección General de Tesorería del Municipio de General Pueyrredon y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ANEXO I**

<b>ORDEN</b>	<b>UNIDAD FISCAL</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>CANON</b>	<b>GARANTIA</b>
			<b>2025/2026</b>	<b>CONTRATO</b>
1	EDIFICIO NORMANDIE	LA NORMANDINA SA	\$ 35.512.960	\$71.025.920
2	PLAYA STROBEL REJON	PRIDEMAX SA	\$ 25.613.940	\$ 25.613.940
3	FARO NORTE	FARO MARIA SA	\$ 45.619.830	\$91.239.660
4	PUNTA IGLESIA	BALENA ARGENTINA SA	\$ 30.909.090	\$ 30.909.090
5	BRISTOL POPULAR	ITALO A RAVASIO	\$ 20.875.680	\$ 20.875.680
6	PUNTA CANTERA I	UTHGRA	\$ 7.875.580	\$ 7.875.580

7	PLAYA CARDIEL		PRIDEMAX SA	\$ 33.610.340	\$ 33.610.340
8	VARESE CABO CORRIENTES		SALIMAR SA	\$34.064.930	\$68.129.860
9	BALNEARIO GRANDE	0	PLAYA YACHT CLUB ARGENTINO	\$41.817.600	\$83.635.200
10	BALNEARIO GRANDE	1	PLAYA OCEAN CLUB	\$78.991.875	\$157.983.750
11	BALNEARIO GRANDE	2	PLAYA MAR DEL PLATA GOLF CLUB	\$41.727.600	\$83.455.200
12	BALNEARIO GRANDE	3	PLAYA PLAYAS DEL SOL SA	\$59.265.372	\$118.530.744
13	BALNEARIO GRANDE	4A	PLAYA RIO CELESTE SA	\$135.892.857	\$271.785.714

14	BALNEARIO GRANDE	4B	PLAYA	RED HOTELERA IBEROAMERICANA SA	\$114.900.000	\$229.800.000
15	BALNEARIO GRANDE	5	PLAYA	ARENA GRANDE SA	\$64.642.500	\$129.285.000
16	BALNEARIO GRANDE	6	PLAYA	ARENA GRANDE SA	\$83.655.000	\$167.310.000
17	BALNEARIO GRANDE	7	PLAYA	MAR PLATEADO SA	\$73.400.000	\$146.800.000
18	BALNEARIO GRANDE	8	PLAYA	BIOLOGIA SURF CLUB SA	\$69.050.340	\$138.100.680
19	LOCAL 5 PLAYA GRANDE			SHAW AND BEACH SA	\$20.141.200	\$40.282.400
20	ESCOLLERA NORTE			PURASAL SRL	\$60.308.560	\$120.617.120
21	PILETA SOLARIUM			RED HOTELERA		

		IBEROAMERICANA SA	\$54.395.500	\$108.791.000
22	CAMPING MUNICIPAL	ASOC. SCOUTS DE ARGENTINA	\$11.256.880	\$11.256.880
23	ESTACIONAMIENTO PLAYA GR.	PLAYA AZUL SA	\$113.600.000	\$227.200.000
24	BALNEARIO 1 LA PERLA	JUAN SALVI Y HNO SRL	\$25.140.352	\$50.280.704
25	BALNEARIO 2 LA PERLA	BUNKER SRL	\$27.714.840	\$55.429.680
26	BALNEARIO 3 LA PERLA	ZEO SRL	\$27.852.740	\$55.705.480
27	BALNEARIO 4 LA PERLA	SALIMAR SA	\$25.968.277	\$51.936.554
28	BALNEARIO 5 LA PERLA	PLAYA SOLEADA LA PERLA SA	\$19.872.790	\$39.745.580

29	PERLA NORTE	FERNANDO O RICCILLO	\$16.839.670	\$16.839.670
30	TORREON DEL MONJE	PARATORRE SA	\$47.327.440	\$94.654.880
31	PUNTA CANTERA IV /V	MIRADOR 9 SA	\$52.568.770	\$105.137.540
32	ARROYO LOBERIA	RIVAN SA	\$48.174.750	\$96.349.500
33	ARROYO SECO II	MARIANO GIACCAGLIA	\$11.674.260	\$23.348.520
34	PUNTA CANTERA II	EVE INVERSIONES Y PROY .SA	\$10.173.730	\$20.347.460
35	PLAYA BONITA	EJC SA	\$62.942.149	\$125.884.298

36	PLAYA ACEVEDO	GUSTAVO DI NEZZA	\$15.074.380	\$15.074.380
37	SIEMPRE VERDE	RESIDENCIAS COOP. TURISMO	\$17.627.080	\$17.627.080
38	PASEO TOSCAS/HERMITAGE	LAS HERMITAGE SA	\$ 44.361.500	\$ 44.361.500
39	PLAYA ESCONDIDA	ASOC. NATURISTA DEL SUR	\$ 3.455.950	\$3.455.950
40	PLAYA DEL MUSEO	AGENCIA LA TOCA SA	\$13.140.000	\$26.280.000



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** LLAMADO LICITACION PRIVADA 3-2026 - CONTRATACION LOGISTICA PREMIOS ESTRELLA DE MAR Expediente Electrónico EX-2026-00046723- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

---

**VISTO** el EX-2026-00046723- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ceremonia de Entrega Premios Estrella de Mar, se llevará a cabo en el NH Gran Hotel Provincial el día 9 de febrero de 2026.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 32/2026 solicita la Contratación de la Logística Premios Estrella de Mar 2026 para dicho evento, por un costo estimado de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticinco Mil Cien (\$ 84.225.100.-) de acuerdo a especificaciones adjuntas.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de enero de 2026 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Privada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al

cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello;

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Licitación Privada N° 3/2026** para la **Contratación de la Logística Premios Estrella de Mar 2026** para dicho evento, a realizarse el próximo 9 de febrero de 2026 en las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial, con un costo estimado de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 84.225.100.-)**, de acuerdo a la Solicitud de Pedido Nro. 32/2026, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 30 de enero de 2026 a las 10:00 hs., el acto de apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 9 Pparcial 1 del Presupuesto de Gastos vigente. -

**ARTÍCULO 4°.-** Que se designa a los funcionarios: Sr. Daniel Luna Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales, el Tec. Diego Caldiero y el Lic Daniel Lefrou, todos funcionarios del Ente, para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.